C. S.

1

n. 42.

Evacuadas las dilig. que pedimos en nuestro ant. inf.
de 14. de Nov.e del año pp.do p.a fundar el dictamen
que corresponde de la Junta vin. agravio de parte, de resulta
comprobado el deficit de 1.962 r.s p.s que faltan p.a
completar los 9.000 p.s p.a la subasta del Ramo de Composi-
cion de Pulp.a por cuya causa declaro el Intendente
de Toledo D.n Ribadeneyra la obra 2/3. ptes reg.
dada
a demorar con vista de la
Vaca dada por los Diputados del Gremio.

Carnicerias en la Ciudad 234: Casas que pagan
el Ramo de Composicion 20. r.s al mes é importan
al año ——— 7.020: "

Fuera de Poblado 41: Casas q.
contribuyen p.a esta Carne 12 r.s al mes é
importan al año ——— " 738
7.758.

Se han reunido 24: Casas solariegas
que se llaman de Ciudad que desde
tiempo inmemorial no pagan contribucion
alguna y al mismo rep.to imp.n
al año ——— " 720
7038

Comparacion

Importa la subasta ——— 9.000
Y r.s lo que se cobra ——— 7038
Deficit ——— 1.962

Segun queda demostrado Debe agregarse tambien

MH-OL 103
Co 24
Doc 89
Fol. 1

MINISTERIO DE HACIENDA
ARCHIVO HISTORICO

O. L. 103-86

✠

Quarenta y ocho reales.

SELLO PRIMERO, QUARENTA Y OCHO REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

En consideracion lo que satisface el Subastador al Cobrador, y asi mismo el quebranto que sufre de los inquilinos contribuyentes que fallecen, se mudan, ó quiebran debiendo algunas cantidades á este Ramo: á lo que = tambien debe agregarse el que expone ha experimentado en los cobros que ha efectuado el papel moneda y cobre en vez de oro, y moneda provisionales en notorio se han experimentado pérdidas en su precio.

En virtud de lo expuesto, y en atencion á las Excepciones de los quebrantos hechos á los Subastadores de Nueve Diezmos y Nueve concedidas por el Sup.mo Gob.no en otras ocasiones probadas como la que han sobrevenido por la incumbencia inesperada de tiempos, pide V. S. usando de su notor. beneficencia hacerle de V. del. Real Erario la concesion de que se verifique la Comis.n de m.r y Sra Fiscal con vista de su Sup.mo arbitrio sobre lo q.e expone

Tlcon.a y Abr. de Lima Cal.a 30. de 1824

Con vista de los notorias perdidas del mismo.

Quarenta y ocho reales.